

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**195****MADRID NÚMERO 29**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 10 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Morcuende Blanco, frente a “Bahiti Decoración y Servicios, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Elena Mónica de Celada Pérez.—En Madrid, a 2 de octubre de 2015.

Visto el estado de las actuaciones y no constando la retirada del importe de 196,13 euros en concepto de sobrante, puesto a disposición de la empresa ejecutada “Bahiti Decoración y Servicios, Sociedad Limitada”, en fecha 30 de abril de 2015, se acuerda reiterar su puesta a disposición bajo apercibimiento de que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 467/2006, de 21 de abril, por el que se regulan los depósitos y consignaciones judiciales en metálico, de efectos y valores, se procederá a transferir la cantidad a la “Cuenta de fondos provisionalmente abandonados” si una vez transcurrido un año desde la fecha de requerimiento no ha sido entregado y cobrado el referido importe.

Dicho mandamiento podrá ser retirado ante la Secretaría de este Juzgado los miércoles, de diez a catorce horas, una vez firme la presente resolución.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Bahiti Decoración y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de octubre de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.532/15)

